

 **GOBIERNO
DE ARAGON**

 **DIPUTACIÓN
GENERAL
DE ARAGÓN**

RG 0000833

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el

Decreto 151/88 ha sido inscrito con el

nº 0833 Hoja 6 Capítulo

Folio el presente

Zaragoza a 09 de 02 de 2010

El Encargado del Registro,



UNIVERSIDAD de ZARAGOZA

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTUACIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO**

En Zaragoza, a 1 de febrero de 2010

REUNIDOS


La **EXCMA. SRA. D^a. ANA FERNANDEZ ABADIA**, en su calidad de Consejera de Servicios Sociales y Familia, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de 17 de noviembre de 2009.

La **EXCMA. SRA. D^a. PILAR VENTURA CONTRERAS**, en su calidad de Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de 17 de noviembre de 2009.


El **EXCMO. SR. D. MANUEL JOSÉ LÓPEZ PÉREZ**, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 87/2008, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón (BOA de 7 de mayo de 2008). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades y en el artículo 66 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

EXPONEN


I



El Gobierno de Aragón de acuerdo con la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, tiene como fin en el marco de esta política, contribuir al progreso humano, económico y social de los pueblos más desfavorecidos, siendo uno de sus objetivos potenciar los recursos humanos de los pueblos, reforzando su estructura productiva y favoreciendo su desarrollo no dependiente.




El Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo aprobado por Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, establece como modalidad en las ayudas a programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos, la realización de programas de formación y asistencia técnica. Estos programas van destinados ya a mejorar los conocimientos o la preparación de personas o colectivos de los países más desfavorecidos, ya a la adecuada ejecución de las intervenciones. Los programas de formación estarán destinados bien a individuos o grupos implicados en los ámbitos profesional, cooperativo, universitario, social, económico o productivo, bien a los ciudadanos en general con el objetivo de divulgar e impulsar aspectos relacionados con la defensa y promoción de los derechos humanos, de la participación social y de las estructuras democráticas, contribuyendo a una cultura de paz.




En virtud del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones de interés humanitario y de conformidad con el artículo 9.2, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá proceder a la ejecución directa de programas por su envergadura económica o por su interés prioritario para la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la ejecución de estos programas el Gobierno de Aragón podrá establecer convenios de colaboración con la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Regiones Europeas y otras personas jurídicas de derecho público o privado comprometidas en acciones de desarrollo, siempre que exista una identidad de fines.

Asimismo, por otro lado, la Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuidas las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de




Aragón. En este sentido, El Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, atribuye a este Departamento las competencias en materia de promoción y fomento del estudio universitario, así como la promoción y el fomento de la actividad investigadora.

II




La Universidad de Zaragoza tal y como establecen sus Estatutos, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, está al servicio de la sociedad y tiene entre sus fines la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de un marco de pensamiento en el que los derechos humanos, la solidaridad entre generaciones, el desarrollo sostenible y la paz sean objeto de investigación, formación y difusión en todos los ámbitos.

Entre los instrumentos de actuación para el logro de sus fines destaca la especial atención a la proyección social de sus actividades, estableciendo cauces de colaboración y asistencia a la sociedad (art. 4.d). Este espíritu estatutario no queda distorsionado sino autenticado cuando el concepto de sociedad no se restringe al entorno próximo, sino que se aplica a toda la comunidad internacional y, en especial, a los países ubicados en los niveles más bajos de lo que, genéricamente, llamamos desarrollo.



Todo ello se enmarca en la "Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo", documento aprobado por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, en adelante CRUE, en su Asamblea General de septiembre del 2000, que fundamenta ampliamente la actuación de la universidad en este campo y donde se pone de relieve la importancia de los sistemas universitarios en los procesos de desarrollo socio-económico, en los que son esenciales tanto la mejora de los sistemas de ciencia y tecnología, por una parte, y de educación y formación, por otra, así como otras cuestiones igualmente básicas para el desarrollo humano tales como la salud, la cultura, el respeto al conocimiento local, la difusión de las humanidades, el uso sostenido de los recursos, la protección del medio ambiente y el reconocimiento del papel desempeñado por la mujer.

Las funciones a través de las cuales las universidades podrían desarrollar esa cooperación, a criterio de la CRUE, serían:

- 
- Formación, con especial incidencia en la educación para el desarrollo.
 - Utilización compartida de experiencias y recursos, desarrollada a través de la movilidad de profesores y estudiantes, así como mediante la colaboración entre estructuras diferentes, tanto en investigación como en organización.
 - Incidencia en el entorno social, llevando a cabo labores de sensibilización y educación para el desarrollo.
 - Investigación, con el propósito finalista de obtener efectos e impactos concretos y directos en el desarrollo humano, atendiendo tanto a la investigación sobre el propio desarrollo y sobre los métodos de cooperación, como a cualquier otra orientada a los objetivos y/o los procesos de desarrollo.
 - Transferencia de tecnología, huyendo de modelos ausentes de referencia a las características de los países menos desarrollados que han provocado efectos perversos de dependencias tecnológicas.



III

Por ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede y para dar más amplitud y cohesión a las actividades en que vienen colaborando las citadas entidades en el ámbito universitario y de cooperación para el desarrollo, las partes firmantes suscriben el presente Acuerdo, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este es un Acuerdo de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la realización de actuaciones en materia de cooperación al desarrollo en el ámbito universitario.

SEGUNDA.- Por el presente Acuerdo, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza formalizan sus relaciones en temas institucionales con el objetivo de propiciar acciones conjuntas de formación, difusión e investigación en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

TERCERA.- La colaboración entre estas entidades se centrará en el desarrollo de actividades conjuntas como las siguientes:

- Proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito universitario a realizar en los diferentes países en desarrollo.
- El desarrollo de actuaciones académicas y/o de investigación que potencien el espacio iberoamericano de educación superior.
- El acuerdo con entidades locales u organizaciones supranacionales que sirvan para impulsar la oferta formativa y el intercambio entre la Universidad de Zaragoza con los países iberoamericanos.

Con carácter anual podrán establecerse, mediante Convenios, los programas de actividades con el contenido detallado de cada una de las actuaciones, así como los acuerdos con otras entidades para el impulso de las citadas actividades.

CUARTA.- Asimismo las partes se comprometen al intercambio de información, y a cuantas otras actuaciones sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disposiciones de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

QUINTA.- Para el desarrollo de las actividades previstas en el presente documento, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza acordarán las obligaciones que deberán concretarse en los correspondientes Convenios, de acuerdo con las actuaciones a realizar.

SEXTA.- Se acuerda la constitución de una comisión mixta de seguimiento del presente Acuerdo, integrada por un representante del Departamento competente en materia de cooperación para el desarrollo, que la presidirá, un representante del Departamento competente en materia de enseñanza universitaria, cada uno nombrado por las correspondientes Consejeras del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la Universidad de Zaragoza, nombrados por el Rector. Dicha comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento y celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este Acuerdo.

Son funciones de la comisión mixta de seguimiento:

- Planificación, fomento, supervisión y evaluación de las actividades que se realicen anualmente al amparo del presente Acuerdo, elaborando los correspondientes Convenios.

- Elevar a los órganos competentes de gobierno de cada una de las partes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan su sanción o ratificación.
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- Tanto en las actividades que se desarrollen como en la documentación, informes o comunicaciones públicas que la Universidad realice al amparo del presente Acuerdo, se hará constar el patrocinio del Gobierno de Aragón.

Las partes acuerdan que la imagen, formato y contenido de la aparición de la marca e identificación de cada una de ellas deberá ser consensuada con carácter previo a su utilización.

Asimismo, el Gobierno de Aragón podrá poner de manifiesto, en la forma que crea más conveniente, su colaboración con la Universidad, pudiendo hacer uso publicitario del Acuerdo, así como de las actividades desarrolladas a su amparo.

OCTAVA.- Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a las otras, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actuaciones previstas en este Acuerdo, siempre que esas informaciones no sean de dominio público o que conste autorización por escrito del representante legal de la parte. Esta obligación persistirá aun después de finalizada la vigencia del Acuerdo.

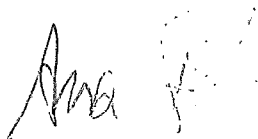
NOVENA.- La vigencia de este Acuerdo será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto. En todo caso habrán de ser finalizadas, con arreglo al Acuerdo o a los Convenios suscritos, las actuaciones que estén en curso.

DÉCIMA.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Acuerdo por alguna de las partes podrá dar lugar a su resolución anticipada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

UNDÉCIMA.- Cualesquiera divergencias que pudieren surgir entre las partes en relación con la interpretación y desarrollo del presente Acuerdo se resolverán de común acuerdo entre las mismas en el plazo máximo de un mes.

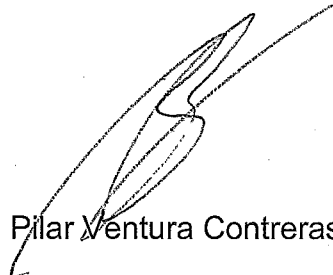
Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman por duplicado ejemplar el presente Acuerdo de Colaboración, en el lugar y la fecha expresados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE SERVICIOS
SOCIALES Y FAMILIA**



Ana Fernández Abadía

**LA CONSEJERA DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD**



Pilar Ventura Contreras

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**



Manuel José López Pérez

CG 17112009

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 17 de noviembre de 2009, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Acuerdo de Colaboración que figura como Anexo, a suscribir entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la realización de actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo en el ámbito universitario. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Acuerdo de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza. Tercero.- Facultar a las Excmas. Sras. Consejeras de Servicios Sociales y Familia y de Ciencia, Tecnología y Universidad para la firma de dicho Acuerdo de Colaboración, en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a dieciocho de noviembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

